

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 31 de Mayo de 1932

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Ahierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Gonzalez Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, Garcia Fernandez, Gonzalez Fernandez, y Cancio, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 4.987,75 pesetas, justificativa de la inversión de las 5.000 del libramiento expedido a su favor para obras de conservación en la Residencia provincial de niños; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla como justificante al libramiento de su razón, previo reintegro por el expresado Arquitecto de 12,25 pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, que importa 4.964,96 pesetas, justificativas del libramiento expedido a su favor para obras de desmonte en el nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado, previo reintegro por el Arquitecto de 35,04 pesetas, que resultan de diferencia.

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a José Manuel Tamargo Rivero, hasta cumplir la edad reglamentaria y previo el reconocimiento del padre de dicho niño para comprobar que se halla imposibilitado para el trabajo.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó admitir en dicho Asilo a José Alvarez Díaz, vecino de Gijón; Anténio Suarez Suarez, de Proacina (Proaza) y José Alonso Mier, de San Pedro de los Arcos (Oviedo), previo reconocimiento médico, a fin de comprobar que no padecen enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Visto un oficio del Excmo. Se-

ñor Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección general de Prisiones, al que se acompaña testimonio y hoja de filiación del procesado demente Ramón Alvarez Rodriguez, vecino de Luera, concejo de Avilés, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Oviedo, a fin de que por el Gobierno civil se gestione su destino al correspondiente Manicomio y que se comunique con la urgencia posible a dicha Dirección general, para designar a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que han de llevar a cabo la conducción del demente; se acordó ordenar el ingreso de dicho procesado demente en el Manicomio provincial de Oviedo y que se dé traslado de este acuerdo a la Dirección general de Prisiones a los efectos expresados.

En virtud de las circunstancias que concurren en D. Hilario Menendez Alvarez, natural y vecino de Villarin, en el concejo de Somiedo; se acordó relevarle del pago de las estancias que cause en el Hospital provincial.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de la inversión de 2.000 pesetas del libramiento expedido a favor del Administrador de dicho Asilo, para la adquisición de papel con destino a la Imprenta provincial, importante pesetas 1.879,56; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para unir al expresado libramiento, reintegrándose por el expresado Administrador en la Depositaria de Fondos provinciales, 120,44 pesetas, diferencia entre la cantidad librada y el importe de la cuenta.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por administración en los meses de Marzo y Abril últimos, importantes en junto quince mil ochenta y tres pesetas cincuenta y dos céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que remite la Intervención, para satisfacer las obligaciones que corresponden al mes de Junio próximo, importante setecientos dieciséis mil cuarenta y siete pesetas tres céntimos y

que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Febrero último y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en la Depositaria de la Excmo. Diputación dieciocho mil ciento sesenta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos, para completar con lo ya ingresado el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por seiscientos veintitres pesetas cincuenta céntimos, importe de los jornales de los dos Administradores locales de Gijón y Avilés; otro por cuatro mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, importe de los de los veintiocho Recaudadores; otro por tres mil ochocientos setenta y siete pesetas treinta céntimos, importe de los de los 21 vigilantes; otro por siete mil doscientas treinta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de los de los setenta auxiliares y otro por mil novecientos treinta y cinco pesetas treinta y tres céntimos a que ascienden los gastos de alquileres, material de oficina, correo, alumbrado y viajes en comisión.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas y de los gastos de locomoción causados, en el mes de Febrero último por los Inspectores D. Benjamin Menendez y don Santiago Sanchez y por el encargado de la inspección especial D. Eusebio G. Olamendi; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que para su abono y con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, se expida un libramiento por su total importe de quinientas cuarenta pesetas veinticuatro céntimos, a favor del Administrador general de Arbitrios,

para que éste satisfaga a cada uno de los interesados la cantidad que le corresponda.

Se acordó aprobar la relación de gastos suplidos por el Sr. Vicepresidente de la Corporación con motivo de las conferencias de divulgación agrícola últimamente celebradas en Gijón y del viaje a Asturias en el mes de Marzo próximo pasado del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y que su importe de doscientas sesenta pesetas cincuenta céntimos, se abonea dicho Sr. Vicepresidente con cargo a la consignación figurada en el presupuesto vigente para gastos de representación de la Excmo. Diputación.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos habidos para la misma durante el actual mes de Mayo, importante 135 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 1.951,16 pesetas; justificativa de la inversión de 2.000 pesetas del libramiento expedido a su favor para obras de descombrado del patio de las Escuelas Normales; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al referido libramiento previo reintegro por el contratante de 48,85 pesetas, que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de la Casa Esteban Gisperi, de Barcelona, importante pesetas 334,55, más 14,50 de portes de ferrocarril, por el suministro de papel con destino a la impresión de la obra «La Junta Superior de Asturias y la invasión francesa»; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su total importe se expida el oportuno libramiento, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de la Casa Esteban Gisperi, de Barcelona, que importa 1.277 pesetas, más 65,50 pesetas de portes de ferrocarril, por el papel suministrado a la imprenta del referido Establecimiento con destino a la impresión de la obra

«Riego», de Eugenia Astur; y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Vistas las facturas que remite el Sr. Comisario Especial del Colegio nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, correspondientes a las estancias devengadas por los alumnos internos procedentes de esta provincia, importante 6.250 pesetas, por el primero y segundo trimestres del corriente año; se acordó aprobarlas y que por su total importe se expida el oportuno libramiento a favor del Depositario de Fondos, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 5.º del presupuesto provincial, para que haga la debida transferencia a la cuenta corriente que en el Banco de España, en Madrid, figura a nombre del expresado señor Comisario.

Visto el Padrón adicional formado por el Ayuntamiento de Pesoz, para la exacción del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931; se acordó aprobarlo, devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días, admitiéndose durante ese plazo y los cinco siguientes las reclamaciones que se presenten, que remitirá a esta Diputación una vez informadas por la Comisión municipal permanente, advirtiéndole a la Alcaldía que las clasificaciones han de ajustarse a las nuevas Tarifas aprobadas para el mencionado ejercicio de 1931.

Se acordó aprobar la factura de D. Manuel Martínez, importante 270 pesetas, por la confección de 43 cajetines para la impresión de cédulas y reparación de 80, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida 6.ª, artículo 1.º del Capítulo V, del vigente presupuesto.

No habiendo verificado el Ayuntamiento de Quirós, no obstante los repetidos requerimientos, el ingreso en la Caja de Fondos provinciales, de 2.034,19 pesetas, correspondiente a la recaudación voluntaria en dicho concejo del impuesto de cédulas personales del año 1929; se acordó concederle como último y definitivo plazo para verificarlo, hasta el 15 de Junio próximo, transcurrida aquella fecha sin que se hubiese efectuado dicho ingreso, pasar el tanto de culpa a los Tribunales, sin perjuicio de que la Corporación municipal o en su representación su Alcalde-Presidente adopte las medidas que estime convenientes en relación al funcionario que estuvo encargado de la recaudación de dicho impuesto.

En vista de lo informado por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y el Negociado correspondiente, referente a la proposición presentada por la Casa Ford con motivo del concurso para la adquisición de una camioneta con destino a la construcción, conservación e inspección de los caminos vecinales y carreteras provinciales, tenida cuenta de las consideraciones que se hacen en el último de los citados informes; se acordó rectificar el acuerdo de 22

de Diciembre último en el sentido de que el precio de cada camioneta es de 11.000 pesetas y requerir a la Casa Ford para que justifique que por causa de la demora en la resolución del concurso mencionado los efectos por ella adquiridos con destino a esta Corporación fueron importados con un recargo en el Arancel que repercutió en el precio de los mismos, originándoseles, según manifiesta, el consiguiente perjuicio.

De conformidad con las razones que expone el Ingeniero encargado, del camino de la Vega a Grandiella, en el concejo de Riosa, se acordó, conforme propone el Negociado correspondiente, demorar indefinidamente la construcción del trozo de dicho camino entre Grandiella a Villaparada, y comunicarlo a aquél Ayuntamiento a los efectos consiguientes.

Asimismo, en atención a las consideraciones que en sus respectivos informes aducen el Ingeniero encargado y el Negociado de Fomento, se acordó proceder:

a) A la construcción parcial del camino vecinal de la Vega al Llamo, en el concejo de Riosa, a fin de remediar el paro obrero actual originado en Riosa con motivo de la suspensión de trabajos en las minas.

b) Exceptuar las obras a que dé lugar, del trámite de subasta y ejecutarlas por el sistema de administración.

c) Empezarlas tan pronto como el Ayuntamiento de Riosa participe a esta Corporación se hallan libres y en disposición de ser ocupados los terrenos necesarios, o en otro caso, que se haga responsable aquél de las reclamaciones que se produzcan respecto a los terrenos con motivo de dichas obras.

d) Que éstas se ejecuten con cargo a las 35.577,71 pesetas con que de sus fondos subvenciona la Diputación al camino de referencia, más 27.820,90 pesetas de la subvención del Estado, cuyo envío habrá de ser solicitado del Banco de Crédito local con cargo al presupuesto extraordinario de la Mancomunidad de Diputaciones; todo con sujeción al proyecto aprobado el 1.º de Diciembre último, al cual se acomodarán las obras.

e) Facultar a la Sección de Vías y Obras provinciales para replantear y ejecutar las de que se trata, interesando el correspondiente y reglamentario informe a la Jefatura de Obras públicas, al que se subordinará la aplicación de los fondos procedentes de la subvención del Estado, y

f) Interesar del Ayuntamiento contribuya con alguna aportación de la que le corresponde en la total del camino de referencia.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas acordadas celebrar para contratar las obras de ensanche del camino de Moreda a Santibáñez, en sus Secciones de Moreda a Infestiella e Infestiella a Santibáñez; se acordó anunciar nueva subasta, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a las anteriores, que fueron publicadas en los BOLETI-

NES OFICIALES del 17 y 18 de Noviembre último.

Accediendo a lo solicitado por los alumnos internos del Hospital provincial, D. Antonio Argüelles Landeta, D. Marcelino Olay Cabal, D. José Fuente Fernández y don Paulino Moreno Rozada, se acordó conceder a cada uno de ellos veinte días de licencia para concurrir a exámenes.

Se acordó quedar enterada de las diligencias practicadas por el Negociado de Fomento de la Ganadería en cumplimiento de lo resuelto en sesión de 17 del corriente en relación con la demora en el ingreso de cantidades procedentes de venta de ganado que obraban en poder del Administrador que fué de los servicios agro pecuarios Sr. Vázquez.

En vista de lo informado por el Jefe de Construcciones civiles sobre la necesidad de que desaloje la casa enclavada en La Cadellada D. Aurelio García, que en repetidas ocasiones se le requirió con tal objeto por ser de urgencia las obras de cierre de los terrenos en que se halla enclavado el nuevo Manicomio provincial, para lo que es un obstáculo la casa referida; se acordó entablar la correspondiente demanda de desahucio contra el citado Aurelio García, a los efectos expresados.

En atención a los casos de epizootia carbunco bacteriano, presentados en el concejo de Carreño y de perineumonía, en Gijón; se acordó, en vista de lo que manifiesta en su comunicación el Inspector provincial Veterinario, destinar 500 pesetas para vacunas para inocular a los ganados de las zonas afectadas con aquellas epidemias, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto, expidiéndose con tal objeto y a justificar, libramiento a favor de dicho funcionario.

De conformidad con lo interesado por el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar por cantidad de 600 pesetas con cargo a la consignación figurada en el presupuesto especial de dicho Asilo en su Capítulo I, artículo 1.º para adquirir tabaco en la forma que indica en su comunicación de 23 del corriente, con destino a los ancianos asilados en el referido Establecimiento.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, referente a las 48 camas que procedentes del Sanatorio Marítimo de Candás fueron facilitadas al Hospital a condición de que las nuevas que en igual número se adquiriesen con destino a este último Establecimiento fueran entregadas en cambio de aquellas a la Residencia; se acordó que las 48 camas que en sesión de 24 del corriente se ordenó adquirir con cargo a la correspondiente Habilitación de Crédito, se destinan a la Residencia provincial para que se utilicen en el servicio pertinente.

Dada cuenta de la instancia del Presidente de la Comisión de festejos de Mieres, interesando un premio para el concurso de Tiro

de pichón que se ha de celebrar en aquella villa; se acordó no haber lugar a lo que se interesa.

Se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el actual mes de Mayo.

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Ración de pan de 63 decágramos | 0,45 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos | 2,05 |
| Idem de paja de 6 id. | 0,65 |
| Idem de yerba de 12 id. | 1,30 |
| Litro de petróleo | 0,95 |
| Kilogramo de carbón vegetal | 0,30 |
| Quintal métrico de leña | 3,00 |
| Kilogramo de carne | 2,60 |
| Litro de vino | 0,80 |
| Quintal métrico de maíz | 49,00 |
| Quintal métrico de centeno | 46,00 |

Vistas las reclamaciones de don Luis Viejo, D. Mariano Cardo Domingo, D. Amador Diaz Fernández, D. Angel Lisardo Gonzalez Pérez, D. Ismael Martínez Rey y D. Baltasar Alvarez Menendez, vecinos todos de Mieres, contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por aquel Ayuntamiento por falta de pago de la cédula personal que les corresponde en el ejercicio de 1930; se acordó estimarlas y que se les advierta que en lo sucesivo deben proveerse de dicho documento en el Ayuntamiento de su vecindad.

Dada cuenta de las reclamaciones formuladas por D. Fernando Estébanez, D. José García Díaz, D. Félix Pérez, D. Miguel Ledesma, D. Angel García, D. Andrés Leonardo, D. Francisco Gonzalez, D. Benigno Alvarez, D. Laureano Secades, D. Laureano Martínez, D. Froilán Casaprima, D. Ignacio Santos y D. Paulino Gonzalez, obreros todos ellos de la Compañía de los Ferros Arriles Económicos, referentes a la clasificación de sus cédulas personales del ejercicio de 1929 y al procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de las mismas por el Ayuntamiento de esta capital; se acordó aprobar la clasificación que se propone en el informe del Negociado correspondiente, y estimar dichas reclamaciones en lo que se relaciona con el procedimiento ejecutivo ordenando se deje éste sin efecto. Asimismo y por lo que afecta al procedimiento ejecutivo que se sigue, se acordó estimar la reclamación de D. Benjamín Argüelles, vecino de esta capital, subsistiendo la clasificación de sus cédulas personales correspondientes a los ejercicios de 1929 y 1930.

Tomadas en consideración las reclamaciones producidas por Florentino Martínez, Avelino Valdés, Luis Felipe del Valle, Juan Ardines y Paulino Solares, obreros de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, sobre la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, de conformidad con lo informado por el Negociado; se acordó clasificarlos en la Tarifa 3.ª, clase 13.ª.

Vista la instancia de D. Aurelio

Roces Valdés, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Mieres, donde aquél se tramita, se deje sin efecto y que se releve al interesado de toda multa y recargo.

Se acordó estimar las reclamaciones producidas por D. Miguel Caso de los Cobos y A. Pumarino, D. Indalecio Modino Gallego y D. Jovino García Martínez, y en su consecuencia ordenar se deje sin efecto el procedimiento ejecutivo que se les sigue por el impuesto de cédulas personales, por los Ayuntamientos de Oviedo, Langreo y Mieres respectivamente.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; se acordó estimar la reclamación formulada por D. Armando Pedrosa, vecino de esta capital, y clasificarle a los efectos del impuesto de cédulas personales, en la Tarifa 1.ª, clase 7.ª y devolverle las sesenta pesetas que resultan a su favor por la nueva clasificación expresada.

En vista de las reclamaciones de D. Andrés Martín y D.ª Jesusa Merino Melgar, referentes al procedimiento ejecutivo que por falta de pago de las cédulas personales correspondientes a 1929 y 1930 el primero y de este último ejercicio la segunda; se acordó estimarlas, dejar sin efecto el procedimiento ejecutivo relevándoles de todo recargo y multa y que se clasifique a la D.ª Jesusa Merino en la Tarifa 3.ª, clase 11.ª, de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo del accidente ocurrido en las obras que se llevan a cabo en la R sidencia provincial, por rotura del andamio instalado en las mismas; se acordó quedar enterada del resultado de las diligencias practicadas por el Diputado Instructor e Ingeniero Asesor y conforme con las conclusiones formuladas por los mismos, por lo que afecta a las responsabilidades que pudieran derivarse cuya determinación compete al Juzgado.

Siendo deseo de la Corporación erigir a la brevedad posible una Escuela de Anormales, se acordó interesar del Jefe de Construcciones civiles, redacte con toda urgencia los oportunos proyecto y presupuesto del edificio, a fin de dar cuenta de los mismos en la sesión próxima para adoptar la resolución que se estime conveniente.

Por último, se acordó adherirse a la petición formulada cerca del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública por el Patronato de Formación profesional de La Felguera para la creación en el mismo de una Sección para enseñanza de Maestros mineros.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas. — Concesiones

Anuncio.

Don Julio Eguilaz Cabeza, como Director y en nombre de la Sociedad Popular Ovetense, pretende prolongar hasta el barrio de Folgueras, en el concejo de Siero, una línea de distribución en baja tensión que, partiendo de la casa de transformación existente en el pueblo de Colloto (Oviedo), dá servicio a varios vecinos de Fuente del Río, situado inmediatamente antes del cruce con la vía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias. Se cruzará la expresada vía y el camino con postes metálicos y, después de atravesar el río Nora seguirá la nueva línea que se proyecta, por la margen derecha del camino vecinal, hasta llegar al barrio de Folgueras.

El proyecto de las obras estará expuesto al público, durante un plazo de treinta días en las oficinas de la Sección administrativa de esta Jefatura de Obras públicas. Dentro de dicho plazo podrán presentarse reclamaciones ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Siero, único concejo al que las obras afectan.

Oviedo, 22 de Junio de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Coicocha Solís.

Administración Principal de Aduanas de Gijón

ANUNCIO

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de una caja M./A. sin número, peso bruto 37 kilos, conteniendo objetos terminados de piedras y areniscas, conducidos a este puerto por el vapor «Habana» que llegó el día 25 de Octubre último, procedente de Veracruz y escalas, cuya caja venta consignada a don Mateo Alonso, comprendida en la partida primera de Veracruz; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados desde la fecha de su primera inserción, se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 24 de Junio de 1932.—El Administrador.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Administración de Rentas públicas

TIMBRE—ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el apartado B) de la regla A), de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Mayo último, respecto del

canje a particulares de efectos timbrados suprimidos en la nueva Ley del Timbre, se hace público lo siguiente:

Primero. En Oviedo, se verificará el canje en la expendedoría número 7, calle de José Tartiere.

En Gijón, en la expendedoría de la Administración subalterna, calle de Corrida.

Y en el resto de la provincia, en las expendedorías de las Administraciones subalternas correspondientes.

Segundo. Los efectos timbrados suprimidos, son los que actualmente expende el Estado y circulan con las denominaciones de:

Papel timbrado común.

Papel judicial.

Documentos de Bolsa.

Pagarés a la Orden.

Pagarés de bienes desamortizados.

Licencias de caza, uso de armas y pesca.

Licencias de uso de armas para socios del Tiro Nacional.

Licencias especiales para cazar la perdiz con reclamo.

Documentos para acreditar la posesión o tenencia de armas.

Documentos para acreditar la propiedad del ganado.

Contratos de inquilinato y de arrendamiento de fincas rústicas.

Timbres móviles

Equivalentes al papel timbrado común.

Timbres para efectos de comercio de 0,20 pesetas.

Correspondientes a la escala para pólizas de Bolsa para operaciones al contado.

Para talonarios de facturas y recibos, excepto los de 0,25 y 0,15 pesetas.

Especiales móviles de 1,20 pesetas.

Tercero. Este canje empezará el día primero de Julio próximo y durará hasta el treinta de Noviembre del corriente año, verificándose en el plazo fijado, todos los días laborables de 10 a 13 y de 16 a 18 horas.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 27 de Junio de 1932.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

R. al núm. 1.820

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Districto minero de Oviedo.

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Cándido Alonso García, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Artillero», sita en el paraje llamado Piperona, Navalva y otros, parroquia de Baiña, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina llamada «Navalina», núm. 16 211, y en dirección Norte 41 grados 14' Este, se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda Este, 41 grados 14' Sur, 300 metros; de segunda a tercera Sur 41 grados 14' Oeste, 700 metros; de tercera a cuarta Oeste 41 grados 14' Norte, 300 metros, y desde la cuarta al punto de partida Norte 41 grados 14' Este, 200 metros; cerrando así el perímetro de las veintiuna hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.647.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Junio de 1932.—
Benito Suárez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente la subasta relativa a la contratación de las obras de terminación de la casa de Maestros de Villapedre (Navia), con sujeción al proyecto redactado por el técnico municipal, cuyos planos, presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, bajo el tipo de nueve mil seiscientos setenta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

El pago de las obras de esta subasta, se verificará en virtud de certificación de la efectuada, que mensualmente expedirá el técnico encargado.

El plazo de ejecución de las mismas será el de cinco meses, a contar del día en que se dé el orden de comenzar los trabajos.

La subasta se celebrará en esta Casa-Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Sindico y Secretario de la Corporación, que autorizará el acta oportuna, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultare festivo, a las once de su mañana.

Para la celebración de la indi-

cada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición se formularán con arreglo al modelo que abajo se inserta, en papel reintegrado con timbre del Estado de 4,50 pesetas, clase sexta, con arreglo a la nueva Ley del Timbre, siendo desechada sin más trámites la proposición que al abrirse el pliego aparezca deficientemente reintegrada y aquellas otras que no ajustándose al modelo ofrezcan dudas, o no cubran el tipo de la subasta. Juntamente con la proposición y dentro del sobre cerrado que la contenga, se acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y la cédula del licitador. En el anverso del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de terminación de la casa de Maestros de Villapedre.»

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado del partido judicial de Lueca.

3.ª Los pliegos cerrados de proposición serán presentados a la Mesa Presidencial dentro del plazo de media hora a contar del momento en que el Presidente declare abierta la licitación, y una vez entregados no podrán ser retirados por motivo alguno. Todo licitador puede presentar varios pliegos, bastando que en uno de ellos acompañe la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

4.ª El depósito provisional para tomar parte en la licitación deberá haberse constituido previamente al acto de la subasta, bien en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sucursales. Dicho depósito será por un importe equivalente al cinco por ciento del tipo anunciado, o sean 483,67 pesetas en metálico o en valores públicos, al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta llegar al diez por ciento del tipo del remate.

5.ª Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas para el Ayuntamiento que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

6.ª La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista; habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidas en el precio de adjudicación definitiva o contrata todas las obras necesarias para su completa y perfecta terminación.

7.ª Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en las obras contratadas, especificando dichas remuneraciones oficios y categorías, tanto para la jornada legal de trabajo, como para las

horas extraordinarias, siendo desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que rijan en la localidad.

8.ª El rematante habrá de presentar en el Ayuntamiento antes de comenzar la obra el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en cuyo contrato se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

9.ª El contratista viene obligado a cumplir exactamente todas las disposiciones del decreto ley de 6 Marzo de 1929, y los preceptos legales sobre el particular, como así mismo, los vigentes en materia de protección a la industria nacional.

10. Será obligación del rematante el pago de anuncios, derechos y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta o formalización del contrato.

Modelo de proposición:

D. . . . (nombre y apellidos) domiciliado en . . . calle . . . número . . . enterado del anuncio publicado, así como del proyecto íntegro y sus pliegos, formulado para la realización de las obras de terminación de la casa de Maestros de Villapedre, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de las mismas y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de . . . (en letra), pesetas. Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría, serán: Por horas extraordinarias dentro de los límites legales.

(Fecha y firma del proponente).

Navia, 25 de Junio de 1932.—El Alcalde, Manuel Lopez.

R. al núm. 1814

Alcaldía de Cabrales

Por acuerdo de la Comisión gestora provincial, en sesión del día 7 del corriente, queda abierto en este concejo el periodo voluntario de recaudación de las cédulas personales de 1931, por espacio de dos meses, a contar del día 13 del corriente.

Igualmente acordó, a propuesta del Inspector de la Zona tercera, practicar las siguientes modificaciones e inclusiones en el padrón de cédulas de dicho ejercicio:

Cambio de clasificación; María Concepción Gómez, Carmen Ardiñas, Dionisia García, Ana Cosío Guerra, José Bernardo Gómez, José Sierra Arenas, María Cruz Cosío, Isabel Trespalacios, Josefa Llano Fernandez, Apolonia Bueno y Pedro Trespalacios.

Inclusiones; María Nieves Díaz, Abundio de Caso Gómez, Micaela Huerta, Angeles de Caso, Javier Menchaca y Consuelo Cabarga.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes pueden interponer reclamaciones, en el plazo de 10 días, ante dicha Comisión gestora.

Cabrales, 20 de Junio de 1932.—El Alcalde, Pedro Trespalacios.

R. al núm. 1.804

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de ayer, por la que se tuvo por prevenido el juicio necesario de testamentaria de los cónyuges don Valentin Fernández López y doña Petronila Arango Alvarez, vecinos que fueron de Los Cabos, parroquia de Santianes, de este concejo de Pravia, promovido por el Procurador D. Rafael Flórez, en nombre de los herederos D. Tomás, D. Emilio, D. Serafin y D.ª Felisa, conocida por el nombre de Maria Fernández Arango, de igual vecindad, la última casada con D. Cirilo Garcia González.

Se cita a los hijos de los causantes de ignorado paradero, y que se reputan muertos, D. Rufino y D. Manuel Fernández Arango, y en su lugar a sus hijos o quienes sean interesados en esa sucesión, todos en ignorado paradero, citación que se hace extensiva a cuantos pudieran ser interesados en la sucesión de D.ª Francisca Menéndez Alonso, primera esposa que fué del D. Valentin Fernández López, para el expresado juicio de testamentaria, con la prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos acordados, libro el presente que firmo en Pravia, a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y dos—Arturo Serrano.—El Secretario, por sustitución, Agustín Fernández, Oficial.

R. al núm. 1.818

Juzgado de Parres

D. Ramón Barredo García, Juez municipal del término de Parres.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por haber sido declarado desierto el concurso libre en que fué anunciada, y en cumplimiento a órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a turno libre, con arreglo a lo prescrito en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 1.º de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde la inserción de los correspondientes edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias ante este Juzgado en el papel correspondiente, acompañadas de los documentos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de dicho mes y año.

Se hace constar, que este término municipal tiene 9.348 habitantes de hecho y 10.364 de derecho y que el cargo está solo retribuido con los derechos de arancel.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de Oviedo, a los

efectos de su inserción en dicho periódico oficial, autorizo el presente edicto en Arriendas, a 22 de Junio de 1932.—Ramón Barredo.—P. S. M., Vicente Somoano.

R. al núm. 1.816

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ MENDEZ, Manuel, hijo de Pedro y de María, natural de Argolillas, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, vecindad últimamente en Lueca, Labrador, procesado por el delito de sedición; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor D. Emigdio Muñoz Montero, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Pesado número 4, de guarnición en Medina del Campo (Valladolid).

1.807.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Tranvía de Arriendas a Covadonga

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del presente mes, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo; a las once horas, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio, y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 25 del presente mes, diez acciones por lo menos, o sus correspondientes resguardos de depósito hecho en el Banco de España, en Madrid, o en las Sucursales de este en provincias, o en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubieran verificado.

Oviedo, 28 de Junio de 1932.—El Director, Antero S. Coronas.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial